

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 125.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circulará franca por el correo la correspondencia que la Comisaría general de Abastecimientos expida en las condiciones que determinan el artículo 42 del Reglamento de 7 de julio de 1898 y el Real decreto de 23 de septiembre de 1908.

Dado en Palacio á veinticinco de abril de mil novecientos dieciocho.

—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Garcia Prieto.

De la *Gaceta* núm. 117.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: El desarrollo que ha tomado la fabricación de explosivos en España, y que ha de aumentarse con la instalación de nuevas fábricas por la supresión del monopolio hasta aquí establecido, así como las insistentes reclamaciones de la industria minera, principal consumidora de aquellos productos, tanto en lo que se refiere á la calidad de los mismos como á la deficiencia en la elaboración de ellos, ocasionando á veces la paralización de los trabajos en algunos distritos, imponen la necesidad de una resuelta actuación

del Estado en la vigilancia de las mencionadas fábricas, no solo para que la instalación de ellas responda á obligadas condiciones de seguridad, sino también para que puedan atender cumplidamente al consumo exigido por la industria extractiva.

Desde que por Real orden de 11 de enero de 1865 se fijaron las reglas de policía y seguridad pública á que habian de sujetarse las concesiones y el funcionamiento de las fábricas de explosivos, se encomendó esta misión inspectora al Cuerpo de Ingenieros de Minas, y así ha venido reconociéndose en los Reglamentos orgánicos del mismo, incluso en el vigente de 21 de enero de 1905, en cuyo artículo 1.º, párrafo 10, se expresa textualmente como una de las funciones propias de este organismo «la inspección de los edificios y procedimientos empleados para la fabricación de toda clase de explosivos». No en todos los distritos mineros se ha cumplido, sin embargo, con estas prescripciones reglamentarias, que han ido quedando así abandonadas con grave perjuicio de los consumidores y de los intereses públicos; y para procurar que vuelvan á adquirir toda la eficacia legal en que se inspiraron,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se autorice el funcionamiento de ninguna fábrica de explosivos sin que sea previamente reconocida por un Ingeniero que la Jefatura del distrito minero correspondiente designe.

2.º Que por los Ingenieros de cada Distrito se visiten periódicamente las fábricas ya establecidas, informando sobre sus condiciones de seguridad, clase y cantidad de productos elaborados, procedencia de las primeras materias y condiciones especiales de la fabricación desde el punto de vista de sus aplicaciones al consumo nacional, debiendo comen-zarse estas visitas en el más breve plazo posible para reunir una completa estadística de las fábricas exis-

tentes, y remitiéndose los correspondientes informes á esa Dirección general, y

3.º Que por el Consejo de Minería se propongan las condiciones de policía y seguridad que con arreglo á los modernos procedimientos de fabricación deban establecerse, á fin de ampliar en la forma que proceda para este servicio el vigente Reglamento de policía de minas y fábricas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de abril de 1918.—Cambó.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.
(De la *Gaceta* núm. 114.)

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de diciembre de 1917, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar técnicamente el proyecto para la construcción del trozo tercero de la carretera de Gumiel de Hizán á Huerta del Rey, provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata de 146000'54 pesetas, con las prescripciones propuestas por el Consejo de Obras Públicas, de las que se dará cuenta á la Jefatura de la provincia para su cumplimiento, al verificar el replanteo, y

2.º Autorizar la ejecución por el sistema de administración, de estas obras, y por su presupuesto de ejecución material de 137.114'54 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de abril de 1918.—Cambó.—Señor Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 117.)

Gobierno civil.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente

ley de Caza, con fecha de hoy he autorizado al Alcalde de Merindad de Montija para dar una batida contra los animales dañinos que vienen causando daños en el ganado lanar de aquel pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes.

Burgos 1.º de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2679.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Rufino Duque Garcia, vecino de Burgos, según cédula personal número 28, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas y veinte minutos del día 22 de abril último, una solicitud de registro de 39 pertenencias, para la mina titulada La Vieron, de mineral de carbón, sita en Barbadillo del Mercado, en el paraje llamado Alto de San Juan, término municipal de id., con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el ángulo E. de la Ermita de San Juan, y desde él se medirán 200 metros al NE. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1.000 metros al SE. la segunda; 300 al SO. la tercera; 1.300 al NO. la cuarta; 300 NE. la quinta, y con 300 al SE. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Barbadillo del Mercado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que

están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de mayo de 1918.

Andrés Alonso y López.

Registro número 2680.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Rufino Duque Garcia, vecino de Burgos, según cédula personal núm 28, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas y treinta minutos del día 22 de abril último, una solicitud de registro de 60 pertenencias, para la mina titulada La Descuido, de mineral de carbón, sita en Contreras, en el paraje llamado Mojón de Peralocho y Revilla los Quejidores, término municipal de Contreras, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el ángulo E. del Colmenar de Santos Conchero y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 800 al SE. la segunda; 300 al O. la tercera; 2.000 al NO. la cuarta; 300 al E. la quinta, y con 1.200 al punto de punto de partida se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Contreras, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de mayo de 1918.

Andrés Alonso López.

Obras públicas.

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 11 del presente mes, tendrá lugar en la casa consistorial de Merindad de Valdeporres, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de Escanduso á Santelices, segunda sección, trozo único.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 4 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 14 del

presente mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de Berberana á la de Cereceda á Laredo, sección del Ribero á Quincoces de Yuso, trozo 2.º

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 4 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, se hace público que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Pedro Sáiz, D. Nicomedes Garcia y D. Tomás Hontoria, contra la resolución de la Comisión provincial, que declaró la nulidad de la elección de Vocales de la Junta administrativa de Iglesia Rubia, del término municipal de Avellanosa de Muñó.

Burgos 4 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Subsistencias.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se citan, dentro del plazo marcado al efecto, las relaciones de altas y bajas de las existencias de mantenimientos que se les exigieron por las circulares de la Comisaría general de Abastecimientos y de este Gobierno civil, insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al día 24 del mes de abril último, este citado Gobierno civil, teniendo en cuenta que no puede excusarse tal falta de incumplimiento de sus deberes, no sólo en los Alcaldes, sino en los Secretarios de los Ayuntamientos aludidos, he acordado imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos en cuestión, la multa de 17'50 pesetas, que deberán hacer efectiva en el plazo de diez días y en el papel correspondiente de pagos al Estado, en la inteligencia de que, pasado aquél sin haberla hecho efectiva, se dará cuenta al Juzgado para su exacción por la vía de apremio; advirtiéndoles además que con independencia de esta multa y si en término de tercer día no remiten las relaciones expresadas, se les impondrá de nuevo á cada uno otra multa de 25 pesetas, con la que quedan desde luego conminados.

Burgos 7 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso Lopez.

* *

PUEBLOS QUE SE CITAN

Aguilar de Bureba.
Alfoz de Santa Gadea.
Altable.

Anguix.
Añastro.
Arandilla.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Arcos.
Arlanzón.
Arraya.
Arroyal.
Los Ausines.
Avellanosa del Páramo.
Los Balbases.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Berberana.
Berlangas de Roa.
Berzosa de Bureba.
Boada de Roa.
Bozoo.
Brazacorta.
Buniel.
Cabañes de Esgueva.
Cabia.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Carazo.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Cascajares de Bureba.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Vega.
Castrillo de Solarana.
Castrillo Matajudios.
Castrovido.
Cayuela.
Cebrecos.
Celada del Camino.
Ciadoncha.
Cilleruelo de abajo.
Cilleruelo de arriba.
Cogollos.
Contreras.
Coruña del Conde.
Cubo de Bureba.
Cueva Cardiel.
Encio.
Espinosa de los Monteros.
Fontioso.
Fresno de Riotirón.
Frias.
Fuentebureba.
Fuentelisendo.
Fuentemolinos.
Fuentespina.
Gamonal.
Garganchón.
Gredilla la Polera.
Guadilla de Villamar.
Gumiel de Hizán.
Gumiel del Mercado.
Hinestrosa.
Hinojal del Rey.
Hornillos del Camino.
Horra (La).
Ibeas de Juarros.
Itero del Castillo.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdicción de Lara.
Lodoso.
Madrigal del Monte.
Mamolar.
Medinilla.
Merindad de Sotocueva.

Merindad de Valdeporres.
Monasterio de Rodilla.
Moncalvillo.
Nebreda.
Nuez de abajo (La).
Ocón de Villafranca.
Olmillos de Muñó.
Orbaneja del Castillo.
Padrones de Bureba.
Palacios de la Sierra.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Muñó.
Pedrosa de Duero.
Pedrosa del Páramo.
Peral de Arlanza.
Pineda de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Pinilla Trasmonte.
Pradoluengo.
Presencio.
Puentedura.
Puras de Villafranca.
Quemada.
Quintanadueñas.
Quintanaloranco.
Quintanaortuño.
Quintanilla de la Mata.
Quintanillas (Las).
Quintanilla San Garcia.
Quintanilla Vivar.
Rábanos.
Renuncio.
Revilla (La).
Revilla Cabriada.
Roa.
Robredo Temiño.
Royuela.
Rucandio.
Salas de los Infantes.
Salgüero de Juarros.
San Adrian de Juarros.
San Millán de Lara.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Cruz del Valle.
Santa Inés.
Santa Maria Ananúñez.
Santa Maria Mercadillo.
Santo Domingo de Silos.
Sequera de Haza (La).
Solás de Bureba.
Solduengo.
Sotopalacios.
Tejada.
Tordomar.
Tordueles.
Torreçilla del Monte.
Ubierna.
Urrez.
Valdeande.
Valdezate.
Valmala.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Valle de Zamanzas.
Vesgas (Las).
Vid de Bureba (La).
Viloria de Rioja.
Vilviestre del Pinar.
Villaespaña.
Villafruela.
Villagonzalo Pedernales.
Villahoz.
Villalba de Duero.
Villalbos.
Villalmanzo.

Villalómez.
 Villamayor de los Montes.
 Villambistia.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanueva de Rio de Oca.
 Villangómez.
 Villanueva de Carazo.
 Villanueva Rio-Ubierna.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villarcayo.
 Villariego.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasillos.
 Villasur de Herreros.
 Villatueda.
 Villayuda.
 Villazopeque.
 Villegas.
 Villorobe.
 Zalduendo.
 Zazuar.
 Zumel.

Delegación de Hacienda

Inspección.

En virtud de lo ordenado por Real decreto de 20 de abril último, cesa en el cargo de Inspector de Hacienda en esta provincia, por haber cumplido el plazo señalado en dicha disposición legal, el Profesor mercantil D. Emilio Inclán Baquero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 4 de mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual de 1918, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la ley del Jurado el día 7 de mayo próximo, para dar principio á las sesiones de dicho periodo, en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 44 de la misma Ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que á continuación se insertan, con expresión del partido á que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción de las cuales han de conocer y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos Jurados y sus super-

numerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Raimundo Ruiz Ureta, vecino de Cardeñuela-Riopico.
 José Alonso Manero, Castrillo del Val.
 Félix Casado Casado, id.
 Atilano Arnáiz Castrillo, Celada del Camino.
 Eulogio Rengel Clares, Burgos.
 Enrique Zamorano Térrida, id.
 Antonio Sáiz Casado, id.
 Eusebio Moranchel Pérez, id.
 Valeriano López Almendras, id.
 Venancio García González, id.
 Domingo Fernández Palacios, id.
 Segundo Arias Gutiérrez, id.
 Lorenzo Ahedo Hernando, id.
 Ismael González Abad, Cobia.
 Balbino Gómez Vecino, La Nuez de abajo.

Antonio González Moradillo, La Molina de Ubierna.

Casto Gutiérrez Marín, Buniel.

Federico Serna Martínez, Hontoria de la Cantera.

Cipriano Arribas Serna, Gredilla la Polera.

Pablo Caballero Díez, Fresno de Rodilla.

Capacidades.

Fernando Espiga Mariscal, de Arcos.

Saturnino Pérez Salgado, Burgos.

Claudio Santa María González, id.

José Santamaria A. de Armiño, id.

Mariano Villalain Martínez, id.

Juan Merino Sanz, id.

Aniceto Lerma Gutiérrez, id.

Victoriano Ibáñez Iglesias, Cardeñajimeno.

Román Casado González, Gamonal.

Valeriano Santiago López, Palacios de Benaver.

José Fuente Moreno, Celadilla Sobrín.

Bonifacio Delgado Saldaña, Estépar.

Pantaleón Arribas Rodrigo, Cardeñadijo.

Julián Palencia Porras, Mansilla de Burgos.

Dionisio Arcos Moral, Frandovinez.

Tomás Cuezva Fernández, Quintanaortuño.

Cabezas de familia.

Isidoro Bargas García, de Burgos.

Pedro Díez Montero, id.

Antonio Gil Rodríguez, id.

Ciriaco Orive Rodríguez, id.

Capacidades.

Timoteo Cea Bárcena, de Burgos.

Ricardo Fuente López, id.

Causas que habrán de conocer:

una señalada para el día 10 de mayo, á las once de la mañana, seguida contra Tomás Nava Custodio y otro, sobre falsificación; otra para el día siguiente á la misma hora,

seguida contra Isidoro Moral y otro, sobre falsedad; otra para los días 13, 14 y 15 siguientes, seguida contra Primitivo Ruiz Núñez y otro, sobre asesinato.

Lo que se hace público en el pre-

sente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, se proceda en el local de este Juzgado, el día 18 del actual, á las doce de la mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.

Dado en Aranda de Duero á 4 de mayo de 1918.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ

D. Gregorio Luengo Pedrosa, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma por indisposición del propietario,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 14 del actual mes, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que el mencionado artículo se refiere para la designación de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz á 1.º de mayo de 1918.—Gregorio Luengo.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Alcaldía de Acedillo.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Joaquín González Martínez y D. Salvador Rodrigo Valcázar.

Segunda sección.—D. Eustasio García Rodríguez y D. Román González Cruz.

Tercera sección.—D. Mauro Cuesta Infante y D. Eusebio Martínez Terradillos.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Acedillo 12 de abril de 1918.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Alcaldía de Zael.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de

constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Hermenegildo Villaverde Araus y D. Alejandro Ramos Villaverde.

Segunda sección.—D. Juan Revilla Araus y D. Severino Villalmanzo

Tercera sección.—D. Justo Sáiz Arribas y D. Clemente Vallejo Arribas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Zael 11 de abril de 1918.—El Alcalde, José Ramos.

Alcaldía de Arroyal.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Mariano Pardo Marco y D. Florentino Alonso Velasco.

Segunda sección.—D. Domingo Velasco Villanueva y D. Miguel Velasco Velasco.

Tercera sección.—D. Mariano Sevilla Güemes y D. Daniel Fernández Ruiz.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Arroyal 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pardo.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Carlos Alamo Martín, D. Marcelo Martínez Martínez, D. Victoriano García y D. Juan Pérez Serrano.

Segunda sección.—D. Eloy Moleiro Carazo y D. Anacleto Castro Ortega.

Tercera sección.—D. Narciso Barbolla Hontoria y D. Agapito Andrés Blanco.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santo Domingo de Silos 10 de marzo de 1918.—El Alcalde, Víctor Blanco.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las

finas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Baños de Valdearados 1.º de mayo de 1918.—El Alcalde, Benito Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Nuez de abajo.
Atapuerca.
Carcedo de Bureba.
Pesquera de Ebro.
Lences.

Alcaldía de Atapuerca.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Atapuerca 2 de mayo de 1918.—El Alcalde, Roque Colina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.
La Puebla de Arganzón.
Junta de Oteo.
Zumel.

Alcaldía de Vileña.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Vileña 1.º de mayo de 1918.—El Alcalde, José García.

Alcaldía de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á cubrir dicha vacante, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado que sea mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Mahamud 1.º de mayo de 1918.—El Alcalde, Germán Cuartango.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Burgos.

D. Eduardo Martínez del Campo, Oficial Recaudador de las cinco zonas del partido de Burgos,

Hago saber: Que los días señalados por Recaudadores auxiliares para la cobranza voluntaria de las contribuciones del actual trimestre en cada uno de los Ayuntamientos del partido de Burgos, son los que se detallan á continuación, debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubiesen podido verificar el pago en los días señalados á cada municipio, que durante los cinco últimos días del mismo mes pueden efectuarlo en cada uno de los domicilios de los Recaudadores de las respectivas zonas en que se halla dividido dicho partido, y que se expresan á continuación.

Primera Zona de Burgos (Capital).

Desde el 1 al 25 de mayo á domicilio.

Desde el 26 al 31 en la Depositaria de la Delegación de Hacienda.

Segunda Zona de Burgos.

Agés, día 12 de mayo.
Arroyal, 8.
Atapuerca, 9.
Barrios de Colina, 13.
Celadilla Sotobrín, 7.
Fresno de Rodilla, 16.
Galarde, 17.
Gredilla la Polera, 19.
Hontomín, 1.
Molina de Ubierna (La), 2.
Quintanaortuño, 7.
Quintanadueñas, 8.
Quintanapalla, 9.
Quintanilla-Vivar, 18.
Riocerezo, 15.
Rioseras, 6.
Robredo-Temiño, 3.
Rubena, 19.
Santovenia, 17.
Sotopalacios, 11.
Sotragero, 18.
Tobes y Rahedo, 3.
Ubierna, 4 y 5.
Urones, 10.
Villanueva Rio-Ubierna, 11.
Villafria, 14.
Villarmero, 14.
Villaverde Peñahorada, 5.
Villayerno Morquillas, 10.

Tercera Zona de Burgos.

Arlanzón, días 16 y 17 de mayo.
Cardeñajimeno, 8.
Cardeñuela Riopico, 13.
Castrillo del Val, 8.
Cueva de Juarros, 14.
Gamonal de Riopico, 10.
Ibeas de Juarros, 14 y 15.
Orbaneja de Riopico, 13.
Palazuelos de la Sierra, 11.
Salgüero de Juarros, 15.
San Adrián de Juarros, 15.
Santa Cruz de Juarros, 14.
Urrez, 16.
Villamiel de la Sierra, 11.
Villasur de Herreros, 16 y 17.
Villayuda, 13.
Zalduendo, 16.

Cuarta Zona de Burgos.

Albillos, día 3 de mayo.

Arcos, 4 y 5.
Ausines (Los), 12.
Buniel, 3.
Cabia, 2.
Carcedo de Burgos, 9.
Cardeñadizo, 9.
Cayuela, 3.
Celada del Camino, 1.
Cubillo del Campo, 6.
Estépar, 1.
Mazuelo de Muñó, 2.
Modúbar de la Emparedada, 7.
Hontoria de la Cantera, 6.
Quintanilla-Somuñó, 1.
Renuncio, 18.
Revillarruz, 18.
Revilla del Campo, 10.
Saldaña de Burgos, 7.
San Mamés de Burgos, 11.
Sarracín, 7.
Villagonzalo Pedernales, 4 y 5.
Villalbilla de Burgos, 11.
Villariego, 7.
Villavieja, 1.

Quinta Zona de Burgos.

Avellanosa del Páramo, día 12 de mayo,
Celayas (Las), 5.
Frantovinez, 7.
Hormaza, 4.
Hormazas (Las), 8.
Hornillos del Camino, 4.
Huérmece, 8 y 9.
Isar, 10.
Lodoso, 14.
Marmellar de abajo, 16.
Marmellar de arriba, 16.
Marsilla, 15.
Medinilla, 7.
Nuez de abajo, 5.
Palacios de Benaver, 3.
Páramo, 19.
Pedrosa de Rio-Urbel, 6.
Quintanilla-Pedro Abarca, 9.
Quintanillas (Las), 11.
Rabé de las Calzadas, 17.
Rebolledas (Las), 15.
Ros, 13.
San Pedro Samuel, 12.
Santa Maria-Tajadura, 11.
Santibáñez Zarzaguda, 1 y 2.
Susinos del Páramo, 12.
Tardajos, 18 y 19.
Tremellos (Los), 5.
Vilviestre de Muñó, 22.
Villagutiérrez, 22.
Villarmentero, 17.
Villorejo, 12.
Zumel, 5.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción.

Burgos 30 de abril de 1918.—El Oficial Recaudador, Eduardo Martínez del Campo.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre esta oficina y la de Villadiego, con hijuelas de Villanueva de Argaño á Melgar de Fernamental y de Sasamón á Villegas, (38, 31 y 6 kilóme-

tros), bajo el tipo máximo de 7000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalternas de Melgar y Villadiego, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 del corriente, á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Burgos 3 de mayo de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Módulo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Ista, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

IMPRENTA PROVINCIAL